

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00264/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-2.

QUERÉTARO, QRO., A 01 DE AGOSTO DE 2024.

I.C. Yessica Beatriz Gómez Gómez
Jefe del Departamento Administrativo y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene como objetivo:

Proporcionar una referencia clara y detallada sobre el costo por los servicios prestados para la profesionalización del personal facultado en el uso legal de fuerza pública de las corporaciones e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de actualización del marco normativo, ya que es necesario incluir el perfil de "Policía de Proximidad" como nuevo concepto a la lista de precios del CECAFIS, derivado del acuerdo 02/IV-SE/23 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su cuarta sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2023, en el cual se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para coordinar los trabajos para la actualización del Programa Rector de Profesionalización acorde al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Los precios de la Lista no tuvieron ningún cambio, solo se agregó el nuevo concepto de "Policía de Proximidad", el cual derivó del acuerdo 02/IV-SE/23 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad

Pública en su cuarta sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2023, en el cual se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) coordinar los trabajos para la actualización del Programa Rector de Profesionalización acorde al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. De conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, el policía de proximidad es una estrategia de gestión policial que, además de combatir la violencia y delincuencia, busca identificar y resolver sus causas. Esta estrategia promueve el acercamiento con los ciudadanos, vistos como corresponsables en la producción de la seguridad, para conocer sus problemas y solucionarlos colaborativamente. De esta forma, al agregar a nuestro listado de precios dicho concepto, coadyuvamos en el cumplimiento de dichos acuerdos y del plan de seguridad en el Estado. (Sic)

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se corrobora que, en comparación con la **"Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro"**, publicada el 03 de abril de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** está realizando acciones de simplificación al verificarse el siguiente aspecto:

Se agrega el perfil de "Policía de Proximidad" en la capacitación que se imparta en materia de Formación Inicial, lo que da cumplimiento al acuerdo 02/IV-SE/23 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su cuarta sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2023, en el cual se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para coordinar los trabajos para la actualización del Programa Rector de Profesionalización acorde al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Cabe resaltar que el "Policía de Proximidad" es una estrategia de gestión policial que, además de combatir la violencia y delincuencia, busca identificar y resolver sus causas. Esta estrategia promueve el acercamiento con los ciudadanos, vistos como corresponsables en la producción de la seguridad, para conocer sus problemas y solucionarlos colaborativamente, en razón de lo antes citado, resulta necesaria la profesionalización del personal facultado en el uso legal de fuerza pública de las corporaciones e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios. (Sic)

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **“Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que el **Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”

Lo resaltado es propio.

Con lo anterior, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al **CECAFIS**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, además que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, lo que garantiza el fundamento jurídico para cobrar los precios hasta en tanto no se emita una regulación abroge o derogue la existente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio CECAFIS/DG/365/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma contempla acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al acreditar la mejora señalada en la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: ***Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro***, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, el ***Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro*** contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique la *Lista de Precios por los servicios prestados por el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro*, para informar cualquier cambio en él para proceder con la actualización del Catálogo Estatal, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lcda. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00259/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

67397edf86e06fac98cf06b1ac365cd18f45367ecaba2feb5e7f9e52c2bee902



ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ

Certificado: 77D3F79D52BDF748DBD167F046F07EDAF65BFFF3

Fecha de firma: 2024-08-01 20:21:32 UTC (01/08/2024 14:21:32 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

6b9e5b1a5672924b92f59e543134f262386370374a7223fe02c4d379101d3da0

Firma Electrónica:

aXgqNILcrDwRVj4SoAMIYIEH0UYAAg9nQF7zMSyQqFM1QPRw9oJn9ejj7GFQJflc
ctYIsZBuol6fl+MMatiqP9oePIE2x7iN2Xn8MDGrBjra8ApdAsjrvt2B6tFkwx8L
lVq0aNir4b3CUgP732VGMBkuXjsSsw0q4Upqa2OFsSVOTfHpi4VZ7dJlVb4bDgWq
+5XcaTYr2SeUuWC9Vh/Vc1YM0ezh+UyXXWti46IE7b0x9+KXHtKYYEvEMeZMULUx
iWkgKsfFWloUpjxLXpv5oI97uO/rPo+tIVNq6zYbN46w9loC6/mEtq/QuSWX9E4/
T9kVgapv6P449Qz141JQQg==



67397edf86e06fac98cf06b1ac365cd18f45367ecaba2feb5e7f9e52c2bee902

Oficio respuesta CMER

Yessica Beatriz Gómez Gómez <y.gomez@cecafis.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
CC: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

2 de agosto de 2024, 12:28 p.m.

Lic. Anita:

Acuso de recibido.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

I.C. Yessica B. Gómez Gómez

Jefe del Departamento Administrativo

Tel. 442 221 1396 Ext. 104 - 106

Centro de Capacitación, Formación e Investigación

para la Seguridad del Estado de Querétaro

CECAFIS